

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 25

Fecha Estado: 28/02/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320230049200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	LADY ISABEL MONTOYA JIMENEZ	Auto aprueba liquidación Se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	27/02/2024		
05001400300620210131700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	PAULA ANDREA BARCO AGUDELO	Auto requiere Se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	27/02/2024		
05001400300920230002400	Ejecutivo Singular	FAMILIAS SALUDABLES S.A.S.	JOSE HERIBERTO MOSQUERA	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	27/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920230121700	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	HENRY HUMBERTO VETTEL MARQUEZ	Auto pone en conocimiento En atención al escrito allegado por la "CENTRO DE CONCILIACION CONALBOS", donde comunica la aceptación de solicitud de negociación de deudas – insolvencia de económica para persona natural no comerciante presentado por el señor HENRRY HUBERTO VERTEL MARQUEZ, procede el despacho a decretar la suspensión del proceso, hasta tanto se haya resuelto el proceso antes mencionado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 545 del C. G. del P. Se abstiene el Despacho de impartir tramite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, hasta tanto se resuelva la suspensión del proceso.	27/02/2024		
05001400301020210031400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LEYDY YOANA CARDONA JARAMILLO	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	27/02/2024		
05001400301120170106100	Ejecutivo Singular	CONJUNTO DE USO MIXTO URBANIZACION JARDINES DEL RODEO I P.H.	DORA ELENA JARAMILLO PALACIO	Auto decreta levantar medida cautelar En atención a solicitud que antecede, siendo procedente conforme lo dispuesto en el Art. 597 del C.G del P, El JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN; R E S U E L V E PRIMERO: Disponer el LEVANTAMIENTO de la medida cautelare que se relaciona a continuación: 1.0 El embargo de los bienes inmuebles identificados con M.I Nros. 001-1051030 y 001-1050620 propiedad de DORA ELENA JARAMILLO PALACIO C.C 54256521. Medida comunicada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias oficio No.284 de fecha 03 noviembre de 2023, mediante el cual dejan a disposición de esta judicatura le medida cautelar.	27/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120200007500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	KEWIN CASTRO MANJARRES	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	27/02/2024		
05001400301120210035900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	HOMERO OSPINO MUÑOZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 20).	27/02/2024		
05001400301220200011200	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUSTAVO HERNAN PEREZ CARDENAS	MARIA CELINA RAMIREZ TORRES	Auto corre traslado Atendiendo a la información allegada por la parte ejecutante comercial y del estudio detallado del expediente, atendiendo a que el avalúo catastral aumentado en un cincuenta por ciento (50%) tal y como lo dispone el numeral 4° del artículo 444: "Artículo 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes: 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.(...) En este evento, con el avalúo catastral aumentado en un cincuenta por ciento (50%) presenta mayor garantía respecto de los derechos del acreedor y del deudor, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P, se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del avalúo de los b	27/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210025500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LINA YURANI ESTRADA JARAMILLO	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	27/02/2024		
05001400301420170100700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH HINCAPIE SALAZAR	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes el informe rendido por el secuestre. Para los fines pertinentes. Así las cosas, previo a la solicitud mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate; atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar un adecuado procedimiento judicial, se REQUIERE al memorialista para que allegue al despacho avalúo comercial y catastral actualizado.	27/02/2024		
05001400301520210011900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ISABEL ELENA DIAZ CASTILLO	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	27/02/2024		
05001400301620160066100	Ejecutivo Singular	COLTEBIENES LTDA.	LAVANDERIA ASEPSI@ S.A.S	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 13). Una vez ejecutoriado el presente auto, se ORDENARÁ LA TERMINACION DEL PROCESO por la realización de abonos extraprocesales realizados por el demandado	27/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210128100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	LUISA FERNANDA GRISALES ROJAS	Auto requiere En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se requiere al memorialista para que se sirva aclarar la información allegada (pdf 28) pues, deberá realizarse en escrito separado la RELACION DE LOS ABONOS, el valor completo pagado por el demandado.	27/02/2024		
05001400301720220027900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JULIAN MARTINEZ GONZÁLEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 13).	27/02/2024		
05001400301720230038100	Ejecutivo Singular	BANCASA	JOHN JAIRO GIRALDO ZULUAGA	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	27/02/2024		
05001400301720230122400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	ANGEL ANTONIO VILORIA CHARRIS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 12). De otro lado, previo a requerir al cajero pagador, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	27/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920230073400	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	GLORIA LEONILDE ARREDONDO MORA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	27/02/2024		
05001400302020200014700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	SYBIL DANIELA RIOS ARISTIZABAL	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	27/02/2024		
05001400302020230009400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	PROYECTO INMOBILIARIO MEDELLIN S.A.S	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (fl.13), advierte el Despacho que, el capital sobre el cual se liquidan los intereses no se encuentra conforme al auto que ordeno seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	27/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210119500	Ejecutivo Singular	LUIS EDUARDO VASQUEZ POSADA	ELIANA MARIA CANO VILLA	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	27/02/2024		
05001400302220170114200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREAMCOOP	MONICA ALEJANDRA CASTAÑEDA ZAPATA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM – LTDA CREAMCOOP en contra de MONICA ALEJANDRA CASTAÑEDA ZAPATA y CLAUDIA PATRICIA VANEGAS JARAMILLO.	27/02/2024		
05001400302320180119900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COMUNA	ANGELA BRIGITTE ROCHA CHITIVA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por COOPERATIVA COMUNA en contra de SHARON ALICIA ROJAS ROCHA, ARLEY FABIÁN ROJAS ORDOÑEZ, ÁNGELA BRIGITTE ROCHA CHITIVA.	27/02/2024		
05001400302420220037100	Ejecutivo Singular	ACTIVOS & BIENES S.A.S.	ARLEY MANUEL CONRADO SANTIAGO	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO	27/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520150160500	Ejecutivo Singular	GONZALO PEREZ ARANGO	JAER AUGUSTO JARAMILLO RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada, se advierte que se incurrió en error en el auto del 22 febrero 2024, al indicar erróneamente en el inciso primero las partes procesales; por lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el yerro en mención y, en consecuencia, quedara así: R E S U E L V E: PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado GONZALO PEREZ A en contra de JAER AUGUSTO JARAMILLO RODRIGUEZ. Lo demás decidido en el auto, queda incólume.	27/02/2024		
05001400302620230049200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LILIANA MARIA GOMEZ HOLGUIN	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito (pdf14) advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS	27/02/2024		
05001400302920220010100	Ejecutivo Singular	HERNANDO DE JESUS PUERTA MONSALVE	DAVID ANTONIO QUIROZ CORDOBA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por HERNANDO DE JESÚS PUERTA MONSALVE en contra de DAVID ANTONIO QUIROZ CORDOBA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA el levantamiento de las siguientes medidas cautelares	27/02/2024		
05001400303220230013300	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 22).	27/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNSAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)